



RESOLUCION GERENCIAL N° 000129-2024-MDP/GDTI [11091 - 10]

VISTO: El Exp. N° 11091-0 de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por la Sra. Larisa Bereniz Ramos Burga, quien indica actuar en representación de la Empresa Lima Gas S.A, quien solicita Licencia de Edificación (Ampliación) - Modalidad D, Notificación Física N° 000135-2024-MDP/GDTI [11091 - 8] de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Carta N° 02-LG-LBRG (Reg. N° 11091-9) de fecha 02 de septiembre del 2024, emitido por la Sra. Larisa Bereniz Ramos Burga.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Exp. N° 11091-0 de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por la Sra. Larisa Bereniz Ramos Burga, quien indica actuar en representación de la Empresa Lima Gas S.A, quien solicita Licencia de Edificación (Ampliación) - Modalidad D, del predio signado como Mz C Lote N° 33-34-35-36-37 - Urb. Parque Industrial, con un área de 5,125.00 m2 inscrito en la PE N° 11252453, cuya titularidad registral la ostenta la Empresa Lima Gas S.A (asiento C0001).

Que mediante Notificación Física N° 000135-2024-MDP/GDTI [11091 - 8] de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala que de la revisión técnica realizada por parte de la Comisión Revisora de Proyectos SE ADVIERTE y se notifica el ACTA N° 1 de fecha 31 de Julio del 2024, la cual contiene observaciones.

Por lo que, se le otorga un plazo de quince (15) días hábiles para la subsanación de la observación advertida, caso contrario se procederá conforme lo indica el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, declarando la IMPROCEDENCIA del mismo.

Se precisa que dicha notificación fue debidamente recepcionada con fecha 12 de agosto del 2024, por lo cual el plazo para que subsane las observaciones detectadas vencía el 03 de septiembre del 2024.

Que mediante Carta N° 02-LG-LBRG (Reg. N° 11091-9) de fecha 02 de septiembre del 2024, emitido por la Sra. Larisa Bereniz Ramos Burga ingresa de manera virtual, un escrito indicando "Levantamiento de observaciones", sin embargo, solo adjunta por duplicado y de manera escaneada, el Acta XIII de NO CONFORME emitida por la Comisión Revisora de Proyectos y de manera escaneada adjunta su escrito. Esto es, el administrado NO HA CUMPLIDO CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS.

Que el art. 66 inc. 66.6 de la referida norma, agrega que *"...66.6 En caso la Comisión Técnica dictamine No Conforme en alguna especialidad, el plazo se suspende, debiendo el administrado subsanar las observaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles. Presentadas las subsanaciones de forma satisfactoria de la especialidad observada, se reanuda el plazo desde la fecha en que fueron formuladas las observaciones.*

*66.7 En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado al administrado, o luego de la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, **la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo.**"*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Larisa Bereniz Ramos Burga,



RESOLUCION GERENCIAL N° 000129-2024-MDP/GDTI [11091 - 10]

quien indica actuar en representación de la Empresa Lima Gas S.A, sobre Licencia de Edificación (Ampliación) - Modalidad D, solicitado mediante 11091-0 de fecha 25 de enero del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 05/09/2024 - 16:15:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>